

Proy. de ley por medio  
del cual se modifica el  
art. 14 de la Ley de Ha-  
cienda, No. 1113 del 3 de  
mayo de 1927.

6 Pizarro

# 4761

H96/19

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
11 de marzo de 1948.


Señor Licdo.  
Polibio Díaz,  
Vicepresidente de la Cámara de Diputados  
en funciones de Presidente.  
SU DESTAÑO.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje  
marcado con el Núm. 4091, de fecha 4 de marzo de 1948,  
adjunto al cual el proyecto de ley que modifica el ar-  
tículo 14 de la Ley de Hacienda, No. 1113, del 3 de ma-  
yo de 1929.

Pláceme comunicarle que el Senado en  
su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto  
de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines cons-  
titucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

81/9642



*2da. Sesión*  
*Julio 11*  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

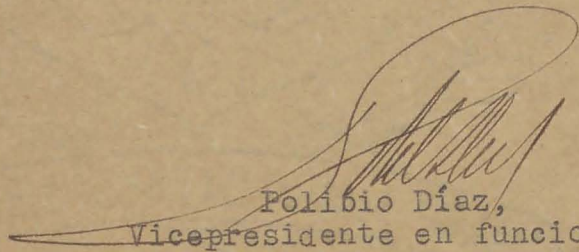
4 MAR 1948.

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 14 de la Ley de Hacienda, No. 1113, del 3 de mayo de 1929.

Muy atentamente le saluda,

  
Polibio Díaz,  
Vicepresidente en funciones.

rr.

*819641*



República Dominicana  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7834

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de marzo de 1948.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato avisarle recibo de su comunicación número 411 de fecha 11 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Ley que usted se sirvió remitir anexa, por cuyo medio se modifica el artículo 14 de la Ley de Hacienda, No. 1113, del 3 de mayo de 1929, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada con el número 1666.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc  
am/ff.

P1/9888


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
11 de marzo de 1948.-

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la ley por cuyo medio se modifica el artículo 14 de la Ley de Hacienda, Núm. 1113, del 3 de mayo de 1929.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

81/9887



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 14 de la Ley de Hacienda, No. 1113, del 3 de Mayo de 1929, para que rija del siguiente modo:

"Art. 14.- Será atribución del Tesorero Nacional realizar, directamente, o por conducto de una oficina de suministros bajo su dependencia, las compras de todos los bienes muebles, artículos y enseres corrientes y susceptibles de uniformidad necesarios para los Departamentos del Estado, que sean autorizadas de acuerdo con las leyes presupuestales.

Cuando las compras envuelvan un valor de más de RD\$500.00, será indispensable un concurso público para su realización. La misma formalidad será indispensable para la ejecución de toda obra pública cuyo valor exceda de RD\$500.00. Cuando se trate de caminos, el concurso sólo será indispensable cuando su costo exceda de RD\$1,000.00.

Las autorizaciones de compras, su realización y las normas y efectos de los concursos estarán sujetos a las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

Las formalidades anteriores no regirán cuando se trate de compras en el extranjero por agentes especiales, o cuando se trate en el país de compras de artículos especiales u obras públicas urgentes, de acuerdo con contratos autorizados o ratificados por el Presidente de la República en su capacidad constitucional."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-

- s i g u e -



LEGISLATURA DEL 19 48  
REGISTRADA con el Número 2785

en el folio 306 del libro letra B de  
asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Yndar Trujillo, R. D. de Marzo 19 48

*W. Guerrero*

Ayudante de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley mediante el cual se modifica el artículo 14 de la Ley de Hacienda, No. 1113, del 3 de mayo de 1929.

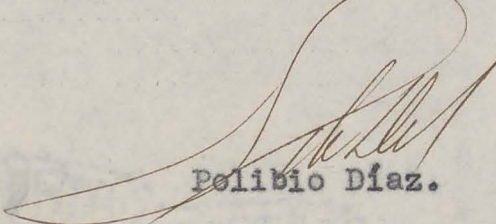
ASUNTO:

PAG. 2.

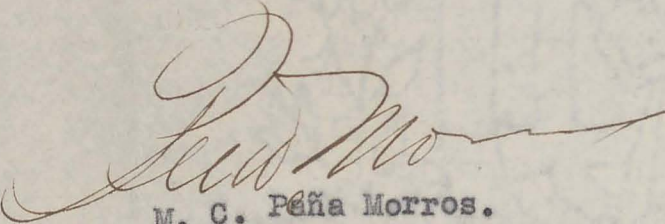
ca Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia; 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES;

LOS SECRETARIOS:

  
Polibio Díaz.

~~  
Federico Maza hijo.~~

  
M. C. Peña Morros.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



REGISTRADA con el Número 2785  
en el folio 306 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Marzo 19 48

*[Handwritten signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Ayudante de Secretaría.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 14 de la Ley de Hacienda, No. 1113, del 3 de Mayo de 1929, para que rija del siguiente modo:

"Art. 14.- Será atribución del Tesorero Nacional realizar, directamente, o por conducto de una oficina de suministros bajo su dependencia, las compras de todos los bienes muebles, artículos y enseres corrientes y susceptibles de uniformidad necesarios para los Departamentos del Estado, que sean autorizadas de acuerdo con las leyes presupuestales.

Cuando las compras envuelvan un valor de más de RD\$500.00, será indispensable un concurso público para su realización. La misma formalidad será indispensable para la ejecución de toda obra pública cuyo valor exceda de RD\$500.00. Cuando se trate de caminos, el concurso sólo será indispensable cuando su costo exceda de RD\$1,000.00.

Las autorizaciones de compras, su realización y las normas y efectos de los concursos estarán sujetos a las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo.

Las formalidades anteriores no regirán cuando se trate de compras en el extranjero por agentes especiales, o cuando se trate en el país de compras de artículos especiales u obras públicas urgentes, de acuerdo con contratos autorizados o ratificados por el Presidente de la República en su capacidad constitucional."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia; 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

EL CONGRESO NACIONAL  
COMUNIDAD DE LA REPÚBLICA

3<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1948

REGISTRADA AL N.º 1115

en el folio de folio letra R

No. 16 de Sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos reados por el Senado

Y consta de folios en máquina a razón de dos espacios.

Ciudad de Santo Domingo, 11 de marzo 1948.

Hecho en la Ciudad del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley mediante el cual se modifica el artículo 14 de la Ley de Hacienda, No. 1113, del 3 de mayo de 1929.

ASUNTO

PAG. 2

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:  
 (Fdo.) Polibio Díaz.

LOS SECRETARIOS:

Federico Nina hijo.  
 (Fdos.) M.C. Peña Morros.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
 Presidente.

*R. Emilio Giménez*  
 R. EMILIO GIMÉNEZ,  
 Secretario.

*German Soriano*  
 GERMAN SORIANO,  
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAGE

PLANTILLA

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

307 REGISTRO DE LEYES 82 1948

REGISTRADA AL No. 145

en el folio..... del libro letra.....

No. 46 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos

interlineales.

Ciudad Trujillo, 11 de mayo 1948.

*[Handwritten signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado

